



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Agosto del 2002.

P.O. N° 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2002.....	2
---	---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. Carlos Cruz Santiago del Poblado Ricardo Flores Magón (Los Higos) del municipio de Altamira, Tamaulipas; Exp. 466/2002 (1ª. Publicación).....	11
EDICTO al C. Atanacio Gómez Solano y Otros del Poblado NCPE. Magdalena Aguilar del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 942/2001 (1ª. Publicación).....	12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 5 , mediante el cual a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, podrá dispensarse la lectura de los dictámenes, sujeto a que los mismos hayan sido previamente distribuidos entre la totalidad de los integrantes del Pleno.....	13
DECRETO No. 25 , mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria.....	14
DECRETO No. 26 , mediante el cual se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria.....	15
DECRETO No. 27 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año y segundo trimestre de 2002, que comprende el periodo del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.....	16
DECRETO No. 28 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año y segundo trimestre de 2002, que comprende el periodo del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.....	17
DECRETO No. 29 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año y segundo trimestre de 2002, que comprende el periodo del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.....	18
DECRETO No. 30 , mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Río Bravo, Matamoros, San Fernando, Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, El Mante, Tampico y Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	19

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DEL C. LIC. TOMÁS JESÚS YARRINGTON RUVALCABA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JAVIER VILLAREAL SALAZAR, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. LIC. FRANCISCO CAYUELA VILLAREAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LIC. JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2002, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante Convenios Generales y Específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Décima Primera Sesión realizada el 29 de enero del 2002, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Equipamiento.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.
- 7.- Red Nacional de Telecomunicaciones.
- 8.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

Con fecha 29 de julio 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, con fechas 20 de abril de 1999, 3 de febrero del año 2000, y 22 de febrero de 2001, se, formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Décima Primera Sesión, celebrada el 29 de enero del 2002, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, mismo que se publicó el 1° de enero del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

En la citada Sesión celebrada el 29 de enero de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2002, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 31 de enero del año 2002, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada estado y al Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre del 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6°, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6°, fracción IX del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que el 16 de octubre de 2001 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Qué el titular del Poder Ejecutivo, Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba, asumió el cargo el día 04 de febrero de 1999; previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

Que conforme al artículo 12, fracción II, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 6° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 2°, 6°, 7° y 12 fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Titular del Poder Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, así como los recursos que para tal fin aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Equipamiento.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.
- 7.- Red Nacional de Telecomunicaciones.
- 8.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

Dichos ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2002.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan de manera enunciativa más no limitativa:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- Las metas anuales de los programas de prevención del delito a saber: el estado de fuerza, la capacidad instalada, el nombre y el número de personas a evaluar, capacitar y certificar, así como el perfil de los mismos, tipo de evento, monto, duración y lugar en que se desarrollará éste, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas, el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policíacos, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos, y la coordinación con los Estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

C).- Por lo que corresponde a los programas del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Servicio Telefónico de Emergencia, correspondientes a los ejes del Sistema Nacional de Información y el de la Red Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente, lo siguiente:

- Información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad, a fin de abrir la participación de diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones y software de operación, en los procesos de adquisición de estos equipos, en un programa permanente de migración hacia un sistema encriptado.

D).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística:

- Los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que se cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas, como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento, asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- El parque vehicular existente por corporación policiaca y su ubicación geográfica y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

E).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, el proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

F).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad, lo siguiente:

- Las metas y número de Comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente, las actas de sus sesiones y el informe detallado de sus actividades mensuales, así como su programa de trabajo anual, incluyendo los proyectos a desarrollar en el Programa Ojo Ciudadano, con su correspondiente presupuesto.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública, a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la procuraduría de justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066), a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, se definirán los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto y de inversión, así como las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su órgano de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Órgano de Control Interno el dos al millar (0.002) del monto total de los recursos ejercidos que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado.

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones 11 y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

OCTAVA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

NOVENA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y Anexos.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo eje, siempre y cuando el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o en su caso, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas (FOSEG) aprueben la transferencia correspondiente, en cuyo caso, se informará al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más ejes deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a solicitud escrita de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el transcurso de la operación de los programas.

El Secretariado en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para las reprogramaciones, aprobará la Addenda respectiva.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta Cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión celebrada el 29 de enero del año 2002, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$111,011,197.00 (Ciento Once Millones Once Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$ 47,576,227.00 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Organismo de Control Interno, para la difusión de resultados de los programas previstos en la Cláusula Sexta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Tamaulipas. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación, de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, a que alude esta Cláusula, el Secretario Ejecutivo, tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4º de la Ley General en mención.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará a "LA SECRETARÍA" en la forma y términos solicitados por ésta, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar en esta materia, las siguientes acciones:

	STATUS 28 feb 2002	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. Gobierno Digital AMPLIAR LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 1.2 INTEROPERABILIDAD DE REDES EXISTENTES	17%	<ul style="list-style-type: none"> • COBERTURA GEOGRÁFICA DE RADIOS MATRA • MUNICIPIOS PRIORITARIOS INTEROPERANDO 	46% Matamoros Nuevo Laredo Reynosa Tampico Cd. Victoria
1.3 RED DE TELEFONIA	7	<ul style="list-style-type: none"> • PUNTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL 	DGPYRS de Estado SSP del Estado / Sec. de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Academia Estatal Policía Municipal de Altamira Policía Municipal de Cd. Victoria Policía Municipal de Cd. Madero Policía Municipal de Matamoros Policía Municipal de Nuevo Laredo Policía Municipal de Reynosa Policía Municipal de Tampico
	17 %	<ul style="list-style-type: none"> • USO DE CAPACIDAD INSTALADA 	70 %
2 Gobierno Digital ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FOTOS Y HUELLAS 2.1 PERSONAL EN ACTIVO	2982	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL EN ACTIVO INCLUYENDO FOTOS Y HUELLAS 	8766
3 Gobierno Digital ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y HUELLAS DIGITALES DE INTERNOS EN CERESOS Y CEFERESOS 3.1 INTERNOS ACTUALES	3900	<ul style="list-style-type: none"> • IDENTIFICACIÓN Y HUELLAS DE INTERNOS 	8660
3.2 HISTORICO	3481	HUELLAS EN ARCHIVO HISTÓRICO DE INTERNOS	Sin Meta aún

DÉCIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar en esta materia, las siguientes acciones:

	Programa de capacitación Especializada	UNIDAD DE MEDIDA	META
	Cursos de alta especialización	Elementos	283

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2002 se firma, por triplicado, en la Ciudad de Cd. Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.

POR "LA SECRETARÍA".- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. ALEJANDRO GERTZ MANERO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. TOMÁS JESÚS YARRINGTON RUALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- C. FRANCISCO CAYUELA VILLARREAL.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA.- Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

E D I C T O

**CARLOS CRUZ SANTIAGO.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 466/2002, promovido por RAQUEL TORRES GONZALEZ, del poblado RICARDO FLORES MAGÓN (LOS HIGOS), Municipio de Altamira, Tamaulipas, en contra del C. CARLOS CRUZ SANTIAGO, a quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento como ejidatario, y de quien se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de Julio del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.- Rúbrica.**

E D I C T O

ATANACIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCÍA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUÍN GARCIA, ASCENCIÓN HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, ANDREA CASTRO VAZQUEZ.

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 942/2001, promovido por VICTOR ROJO CRUZ Y OTROS, del NCPE. MAGDALENO AGUILAR, Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra ATANACIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCIA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUÍN GARCIA, ASCENCIÓN HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, ANDREA CASTRO VAZQUEZ, a quienes reclaman entre otras prestaciones; la pérdida del derecho preferencial a las tierras del NCPE. MAGDALENO AGUILAR, Municipio de Mante, Tamaulipas, y de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Junio del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 5

ARTICULO PRIMERO: A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, podrá dispensarse la lectura de los dictámenes, sujeto a que los mismos hayan sido previamente distribuidos entre la totalidad de los integrantes del Pleno.

En todo caso, el Presidente hará referencia al dictamen de que se trate, previa la solicitud de dispensa de su lectura.

ARTICULO SEGUNDO: También a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, los miembros del Pleno podrán autorizar la reserva para su votación en conjunto de los dictámenes que no motiven oradores inscritos para su discusión.

Al tomarse la votación en conjunto, el Presidente de la Mesa Directiva hará mención individualizada de los dictámenes agrupados.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 54, 62, FRACCIONES III Y XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 25

ARTICULO UNICO.- Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 24 del 7 del actual, siendo electos los siguientes Legisladores:

PRESIDENTE: DIP. JORGE VEGA SANCHEZ
SECRETARIO: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS
SECRETARIO: DIP. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA
SUPLENTE: DIP. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ PAZ

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ARQ. ALVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. ELISEO CASTILLO TEJEDA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 26

ARTICULO UNICO.- Se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 24 de fecha 7 del actual.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRÍGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 27

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al segundo trimestre de 2002, que comprende el período del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 28

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al segundo trimestre de 2002, que comprende el período del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 29

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial correspondiente al segundo trimestre de 2002, que comprende el período del 1º de abril al 30 de junio del mismo año.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 30

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO CUARTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO QUINTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEXTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO NOVENO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO DECIMO.- Las aprobaciones enunciadas en los artículos anteriores del presente Decreto, producen el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, de los Organismo Públicos correspondientes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO UNDECIMO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRÍGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 31

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 32

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 33

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 34

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 35

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 36

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 37

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 38

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 39

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR DE 138 KV EN SUBESTACIÓN LAURO VILLAR, EN MATAMOROS, TAM. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-007-02	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	15/08/2002	22/08/2002 12:00 horas	22/08/2002 10:00 horas	29/08/2002 10:00 horas	05/09/2002 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de alimentador de 138 KV en subestación Lauro Villar	01/10/2002	23/12/2002	\$ 2,500,000.00

- * Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Torre Gubernamental 5º piso, Bulevar Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P.87090 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs; tel. 01 (834) 318-9264.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en la Torre Gubernamental 5º piso, ubicada en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090, tel. 01(834) 318-9264.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en las oficinas del Fideicomiso CIMA, ubicadas en carretera Lauro Villar km 8.5, Ciudad Industrial, Tels 01 (868) 812-8185, 812-8044, C.P. 87300 Matamoros, Tamaulipas.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2002 a las 12:00 horas en: las oficinas del Fideicomiso CIMA, ubicado en: carretera Lauro Villar km 8.5, Ciudad Industrial, Tels 01 (868) 812-8185, 812-8044, C.P. 87300 Matamoros, Tamaulipas
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 29 de agosto de 2002 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 29 de agosto de 2002 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 5 de septiembre de 2002 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la SEDUE, 8º piso de la Torre Gubernamental, Bulevar Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No se podrán subcontratar partes de las obras sin previa autorización de la dependencia.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad). El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, o bien, con original y copia simple de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la SHCP; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

* Presentar registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

* Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.

* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario

* Monto de Garantía de seriedad de la proposición: El 5% del monto total de la propuesta.

Victoria, Tamaulipas, 9 de agosto de 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTÍZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.
CONVOCATORIA No. OP-16/02**

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de realizar los trabajos contemplados en la(s) Obras) abajo descrita(s), a participar en los concursos de Obra Pública por Contrato, a precio unitario y tiempo determinado que serán cubiertos con recursos provenientes del programa **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL-MUNICIPAL**, los cuales fueron aprobados por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Tampico mediante oficios Nos. **TES/218/2002, TES/206/2002 y TES/155/02** de fechas **28 de junio, 19 de Junio y 24 de Abril de 2002**, respectivamente.

No. Concurso	Descripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica de Propuestas	Apertura Económica de Propuestas	Fallo	Plazo Ejec.	Capital Contable Mínimo
DOP-LP-032/02	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 1° AVENIDA ENTRE BENITO JUÁREZ Y AVE. LAS TORRES, COLS. LAGUNA DE LA PUERTA Y DEL BOSQUE	16/AGO/02 10:00 HRS	16/AGO/02 12:00 HRS.	23/AGO/02 10:00 HRS.	27/AGO/02 10:00 HRS.	29/AGO/02 14:00 HRS.	90 DC	\$ 920,000.00
DOP-LP-034/02	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES 15 DE DICIEMBRE ENTRE NEVADO DE TOLUCA Y PUEBLA, COL. MÉXICO; Y, AQUILES SERDAN ENTRE MAGISCATZIN Y MATAMOROS, COL. TAMAULIPAS.	14/AGO/02 10:00 HRS	14/AGO/02 12:00 HRS.	21/AGO/02 12:00 HRS.	23/AGO/02 12:00 HRS.	27/AGO/02 14:00 HRS.	60 DC	\$ 415,000.00
DOP-LP-037/02	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE DR. GOCHICOA Y ROSALIO BUSTAMANTE, COLS. DEL PUEBLO Y VOLANTIN; TOPILTZIN ENTRE SATURNO Y URANO, COL. BARANDILLAS; Y, NICOLAS BRAVO ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y AVE. CUAUHTEMOC, COL. TOLTECA.	15/AGO/02 10:00 HRS	15/AGO/02 12:00 HRS.	22/AGO/02 10:00 HRS.	26/AGO/02 10:00 HRS.	28/AGO/02 14:00 HRS.	75 DC	\$ 420,000.00

A la persona física ó moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10 % (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y el 15 % (quince por ciento), para la compra de los materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Deberá ser presentada solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en el concurso aquí convocado y anexa a la misma los documentos indicados a continuación, los cuales serán presentados en la Subdirección de Proyectos, Costos y Normas, ubicada en el 3er. piso del Palacio Municipal y en horario de 9:00 a 14:00 hrs.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1.- Capacidad financiera en base a:

- a) Balance actualizado dictaminado por Contador Público autorizado por la S.H.C.P., debiendo anexar copia de la autorización y su cédula Profesional.
- b) Ultima declaración anual de impuestos o en su caso documento que justifique la falta de ésta.

- 2.- Registro vigente de la C.M.I.C.
- 3.- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe contratado e importe por ejercer desglosado por anualidades; deberá presentar copia de los contratos similares a los de la convocatoria.
- 4.- Relación de maquinaria y equipo **disponible** para la ejecución de las Obras motivo de esta convocatoria, debiendo manifestar si es propiedad o no del Contratista, además deberá indicar el lugar donde se localiza, para su verificación. En el caso de que no cuente con maquinaria y equipo disponible podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recursos, deberá anexar documentación comprobatoria de la operación; de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá presentar compromiso de arrendamiento del equipo.
- 5.- Copia de la cédula profesional y currículum vitae del profesionista que estaría al frente de las obras.
- 6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

La venta de bases y papelería se llevará a cabo a partir de la fecha de esta publicación, previa aceptación y pago de **\$500.00 (por concurso)** con cheque certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo; la fecha límite para recepción y venta de documentación será inclusive el **QUINTO** día hábil a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

B.- DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 3er. piso del Palacio Municipal, el día y a la hora indicada en esta convocatoria. Al término de este acto se dará a conocer la fecha y hora en que se notificará el fallo correspondiente al concurso.
- 2.- De acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, las Reglas Generales vigentes; este R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y con base en el Análisis de las propuestas admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física ó moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos ó más proposiciones satisfacen los requerimientos de este R. Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien, de entre los proponentes, presente la postura más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.-
Tampico, Tam. a 13 de Agosto de 2002.**

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

DECRETO No. 31, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 20

DECRETO No. 32, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 21

DECRETO No. 33, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 22

DECRETO No. 34, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 23

DECRETO No. 35, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 24

DECRETO No. 36, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 25

DECRETO No. 37, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 26

DECRETO No. 38, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 27

DECRETO No. 39, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001..... 28

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Estatal No. 006, relativa a la Construcción de Alimentador de 138 KV en Subestación Lauro Villar, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 29

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. OP – 16/02, referente a las obras "Pavimentación de Concreto Hidráulico de la calle 1a Avenida, entre Benito Juárez y Avenida Las Torres, colonias Laguna de la Puerta y Del Bosque"; "Pavimentación de Concreto Hidráulico de las calles 15 de Diciembre entre Nevado de Toluca y Puebla, colonia México; y, Aquiles Serdan entre Magiscatzin y Matamoros, colonia Tamaulipas"; y, "Pavimentación de Concreto Hidráulico de las calles Belisario Domínguez entre Dr. Gochicoa y Rosalio Bustamante, colonias Del Pueblo y Volantín; Topiltzin entre Saturno y Urano, colonia Barandillas; y, Nicolas Bravo entre Josefa Ortiz de Domínguez y Avenida Cuauhtémoc, colonia Tolteca", de la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Agosto del 2002.

NUMERO 97

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 132/2002, relativo a las Diligencias Especiales sobre Registro de Información de dominio, promovidas por el C. SOTERO ZÚÑIGA CASTILLO, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico conocido como "El Tejocote" ubicado en la Sección 37 del Ejido Cristóbal Colón, antes Valle de Cieneguillas, de éste Municipio de Tula, Tamaulipas, con superficie de 5-63-20 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 352.00 metros con terrenos del C. Benigno Carrizales Montoya, antes del C. Cayetano Nieto Meza; Al Sur en 352.00 metros con terrenos de los CC. Martín Portales Vega y Ma. de la Luz Zapata Guerrero, antes de los CC. Faustino Zúñiga Castillo y Alberto Zúñiga Tovar; al Este en 160.00 metros con terrenos del C. Leobardo Zúñiga Tovar, antes del C. Higinio Nava; y al Oeste en 160.00 metros con terreno propiedad del C. Martín Portales Vega, con callejón de por medio.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficiales del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 11 de julio del 2002.- El Secretario Interino del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2318.- Julio 23 y Agosto 1 y 13.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1079/96, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.A. en contra de MARÍA ELENA MARTÍNEZ ENRIQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

A).- Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Nogalar, número 118 del Fraccionamiento Colinas del Pedregal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.25 metros, con lote 19 M-11, AL SUR en 13.06 metros con calle Nogalar, AL ESTE en 16.00 metros, con lote 18 M-11, AL OESTE en 16.09 metros con calle paseo Colinas del Pedregal, con una superficie total de 195.12 metros cuadrados.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

2368.-Agosto 6 y 13.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado en el Expediente Número 742/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de ALICIA CIENFUEGOS VIUDA DE FLORES, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble:

1.- Un bien inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta ciudad, identificado como lote número 3, de la manzana 21, con una superficie de 186.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.05 metros con Villa Jardín; AL SUR, en 10.00 metros con Patrocinio Huerta; AL ESTE, en 20.75 metros, con lote 4 de la manzana 21; AL OESTE, en 16.55 metros con lote 2 de la manzana 21, cuyo título de propiedad se encuentra

inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 78974, Legajo 1580, municipio Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha 6 de noviembre de 1987, con un valor pericial de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de julio del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2424.-Agosto 13 y 20.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 860/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE CORTINA HERNÁNDEZ Y MARTHA ALICIA VIDALES REYES DE CORTINA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Predio urbano con construcción identificado con el lote número 30, manzana 97, calle República de Chile entre calle Haití y Colombia, colonia Libertad de esta ciudad con una superficie de 160 (ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 5, AL SUR en 7.00 metros con calle Chile, AL ESTE en 20.00 metros con lote 29 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 31, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 3428, Legajo 649, de fecha 6 de marzo de 1989.

Con un valor comercial de \$175,580.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al

efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2425.-Agosto 13 y 20.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 824/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JUAN MANUEL ARCE FLORES Y ELVIA YOLANDA DE LA GARZA VARGAS DE ARCE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la Calle Anaya No. 1610 del conjunto residencial Las Palmas sector Sur de esta Ciudad, identificado como el lote número cuatro de la manzana dos, cuyos datos de Registro son: Sección I, No. 6160, Legajo 124, de fecha 28 de febrero de 1991, de éste Municipio, con superficie de 220.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 Mts. Con calle Anaya, AL SUR, en 11.00 Mts. Con lote 13; AL ESTE, en 20.00 Mts. Con lote 13; y AL OESTE, en 20.00 Mts. Con lote 03, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$363,350.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2426.-Agosto 13 y 20.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Carlos Larios Peña, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 184/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. ABRAHAM ERASMO JUÁREZ ORTEGA, en contra del C. JAVIER GIL NAVARRO ALMARAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda: el lote número 10 de la manzana D-2, sector segundo, sección primera, región primera del municipio de Tampico, Tamaulipas; con superficie de 245.83 metros cuadrados con la construcción en el edificada con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 17.75 metros con calle Esperanza; AL SUR en 17.75 metros con lote número ocho; AL ESTE en 13.85 metros con lote número 11; AL OESTE en 13.85 metros con lote número 9, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 122340, Legajo 2447, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de septiembre de 1996, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Siendo el valor comercial del presente inmueble de \$579,600.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose para el día (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS A LAS (11:00) ONCE HORAS, postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en la subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.-DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 31 de julio del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2427.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 272/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ISABEL CONTRERAS HERNÁNDEZ, denunciado por CLAUDIA ZULEMA LEIJA y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos, así mismo se convoca a los interesados y al

Ministerio Público a una junta de herederos que tendrá verificativo el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, a las once horas en el local de este Juzgado. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a dos de agosto del año dos mil dos.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2428.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 486/2002, relativo al Juicio Sucesorio de Testamentario a bienes de CÉSAR HUMBERTO GARCÍA FELIX.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2429.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. LORENZO BLANCO MUÑOZ, denunciado por la C. EMETERIA MORALES MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y Periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el último Edicto, en el entendido de que la última publicación deberá efectuarse dieciséis días antes de la celebración de la fecha señalada para la junta, misma que se verificará EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de junio del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2430.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 651/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO SOLORZANO CERDA promovido por GABRIELA TRETO VILLELA VIUDA DE SOLORZANO, ordenándose la publicación en un Edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los diez días del mes de julio del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2431.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira Tamaulipas.- Con fecha treinta y uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00274/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA CARRILLO PÉREZ, quien falleció el quince de octubre del año dos mil uno.- Denunciado por MARÍA DE JESÚS DEL CARMEN Y MARÍA GUADALUPE DEL CONSUELO de apellidos CARRILLO PÉREZ, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Para este fin se expide el presente en la ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2432.-Agosto 13 y 22.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero, y Tampico, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de julio del año dos mil uno, radicó el Expediente 557/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna, por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de los CC. LIC. ROBERTO CLEMENTE RODRÍGUEZ CASTELLANOS, MARÍA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ Y CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dos, se ordenó emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de notificarle el proveído de fecha nueve de julio del año dos mil uno, y primero de agosto del año dos mil uno, en donde se reclama la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 30 de abril del 2001, según nueva certificación de adeudo el cual se admitió en el proveído que se inserta.

Tampico, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, promoviendo en la vía sumaria civil Juicio Hipotecario, en contra de los CC. Lic. Roberto Clemente Rodríguez Castellanos, en su carácter de acreditado y María Teresa Castellanos Roberts de Rodríguez y Clemente Rodríguez Garza, en su carácter de otorgantes de garantía, quienes tienen su domicilio en: el primero: calle México 604, colonia petrolera, de esta ciudad, y los segundos en: segunda avenida número 300, colonia Lomas del Gallo, de ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 16 de abril del 2001.- B).- El pago de la cantidad de \$255,250.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M. N.), de intereses normales, calculados al 15-16 de abril del 2001, más los que se generen hasta la liquidación del adeudo.- C).-El pago de la cantidad de \$740,318.22 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100 M. N.), de intereses moratorios, calculados al 16 de abril del 2001, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$13,636.01 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M. N.), por concepto de primas de seguros incumplidas.- E).- El pago del impuesto al valor agregado I.V.A, respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- F).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo del presente Juicio se originen.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en consideración que la escritura de hipoteca que exhibe, si cumple con los requisitos ordenados por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con efectos de mandamiento en forma, y con apoyo además en los artículos 530, 532-1, 533, 535, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor.- Se admite el Juicio Sumario Hipotecario, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y publicación en el Periódico El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, los inmuebles dados en garantía quedan en depósito judicial,

con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del inmueble, de lo que se formará inventario a solicitud del acreedor, toda vez que los deudores renunciaron expresamente a la responsabilidad de la depositaria de la finca hipotecada conforme a la fracción III del artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena que en el acto de la diligencia se haga el nombramiento y designación del depositario por parte del acreedor.- Procedase al avalúo del inmueble hipotecado.- Notifíquese personalmente en su domicilio a los acreedores hipotecarios que en su caso se hacen referencia en el contrato, la cédula hipotecaria, para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley.- Con la copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio señalado en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de diez días, para que ocurran ante este Juzgado a producir su contestación u oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 66, 68, 92, 94, 252, 255, 157, 470, 471, 531, 532, 533, 535, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.-DOY FE.

Tampico, Tamaulipas, a primero de agosto del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Mayra L. Rojas Reyna, en términos de su escrito haciendo las manifestaciones a que se contrae, exhibiendo nueva certificación contable expedida por el Contador Público Auditor Javier González de la Rosa, de fecha treinta de abril del año en curso, agréguese a sus autos para que obre como corresponda, subsanando la deficiencia a la agregada a la promoción inicial.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

Por lo que hago a usted del conocimiento lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndole saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2433.-Agosto 13, 14 y 15.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DOMINGO CABALLERO CABALLERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 003/02, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Uriegas Mendoza, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$477,546.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria y prendaria que celebraron con la Institución que represento.

B).- El pago de la cantidad de \$804,889.57 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de interés ordinario pactado en el documento base de la acción, devengados del mes de junio de 1994 al mes de septiembre del 2000, así como el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo.

C).- El PAGO de la cantidad de \$1,383,589.77 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M. N.), por concepto de interés moratorio pactado en el documento base de la acción, devengados del día 29 de mayo de 1995, día en que incurrieron en mora, al 30 de septiembre del 2000, así como el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Con las copias simples allegadas, requisitadas que sean, córrase traslado legal a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándolo a Juicio para que produzca su contestación en el término de diez días si a sus intereses conviniere.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2434.-Agosto 13, 14 15.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOEL MARTÍNEZ AYALA O

REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SUCESIÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 247/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JORGE LUIS MORALES VÁZQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"- - A).- La firma y otorgamiento de escritura respecto del bien inmueble con superficie de 760.00 (setecientos noventa y seis), metros cuadrados, mismos que se delimita bajo los

siguientes linderos: AL NORTE en 39.80 Metros Lineales con el Señor Guadalupe Álvarez; AL SUR en 39.80 Metros Lineales con propiedad del señor Issac Saucedo; AL ESTE en 20.00 Metros Lineales con Calle 19 Mier y Terán; y AL OESTE en 20.00 Metros Lineales con el Señor Floilan Balderas, inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9124, Legajo número 182, de fecha 7 de diciembre del año de 1944, de este Municipio."

B).-El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2435.-Agosto 13, 14 y 15.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JUNTA ESTATAL DE PEQUEÑA ELETRIFICACIÓN DE TAMAULIPAS.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 65/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en contra de la JUNTA ESTATAL DE PEQUEÑA ELECTERIFICACIÓN DE TAMAULIPAS, en el que se reclaman las siguientes prestaciones; a).- De la JUNTA ESTATAL DE PEQUEÑA ELECTERIFICACIÓN DE TAMAULIPAS, la USUCAPIÓN a favor de Comisión Federal de Electricidad respecto del dominio de un predio urbano y construcción en el existente, ubicado en calle Ocampo entre Hidalgo y Jacobo Martínez, de Estación Santa Engracia, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación parcial de la inscripción No 19175, Sección I, Legajo 368, de fecha 24 de noviembre de 1954 del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 7 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2436.-Agosto 13, 14 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 529/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES en contra de FRANCISCA MEJIA GUAJARDO Y OTRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano ubicado en calle Nicaragua L-39, M-120, de la colonia Libertad, con una superficie de 159.59 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.90 metros con lote 14, AL SUR en 8.00 metros con la calle Nicaragua; AL ESTE en 20.15 metros con lote 38 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 40, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 10276, Legajo 206, de fecha 25 de mayo de 1988 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$140,074.00 (CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de julio del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2437.-Agosto 13, 15 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:-

Por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 650/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Porfirio Reyes García, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor JOSÉ CORTÉS GARZA, en contra del señor OMAR FLORES ACEVEDO, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se precisan:

Casa y Terreno ubicados en la calle San Luis Potosí número 1538, Fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad de

Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 125.00 M2 (ciento veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en (10.00) diez metros, con lote 12 doce; AL SUR, en (10.00) diez metros, con calle San Luis Potosí; AL ORIENTE, en (12.50) doce metros con cincuenta centímetros, con lote 30 treinta; y AL PONIENTE, en (12.50) doce metros cincuenta centímetros, con lote 32 treinta y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 22000, Legajo 440, de este municipio con fecha 24 de octubre de 1988.

Local comercial ubicado en el condominio "Plaza Comercial Lincoln", identificado como local 1A, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 39.80 (treinta y nueve metros ochenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en (8.50) ocho metros cincuenta centímetros, con Privada; AL SUR, en (3.90) tres metros noventa centímetros, con escaleras y en (4.60) cuatro metros sesenta centímetros con local 2A; AL ORIENTE, en (4.66) cuatro metros sesenta y seis centímetros, con lote 34 treinta y cuatro; y AL PONIENTE, en (3.71) tres metros setenta y un centímetros, con estacionamiento y 0.95 con escaleras, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 96674, Legajo 1934, de este municipio con fecha 28 de septiembre de 1993.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal para el primer bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$465,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para el segundo bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$101,100.00 (CIENTO UN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dichos inmuebles por los peritos designados en autos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2438.-Agosto 13, 15 y 21.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil dos, dictado en el Expediente 112/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, en contra de MATERIALES MONTENEGRO, S.A. Y RIGOBERTO MONTENEGRO VARGAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano ubicado en calle Sierra Gorda No. 247 oriente Fraccionamiento Villarreal de ésta Ciudad, con una superficie de 290.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.60 mts. Con lote 19; AL SUR en 11.60 metros con calle Sierra Gorda; AL ESTE en 25.00 metros con lote 19; y AL OESTE en 25.00 mts. Con lote 31; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 32066, Legajo 642, del día 25 de febrero de 1986 de éste

Municipio. Valuado en \$757,021.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de julio del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2439.-Agosto 13, 15 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 84/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de REBECA PADILLA CABRERA, ordenó sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en la calle centenario número 902 de la colonia Obrera de ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.45 metros con lote 2; AL SUR: en 21.36 metros con calle centenario; AL ESTE en 16.14 metros con calle río verde (hoy Zapata); AL OESTE en 15.98 metros con lote 3. Superficie total según escrituras: 343.10 M2. Datos de Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 33431, Legajo 669 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 12 de diciembre de 1991. Valor comercial \$984,400.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, al primer día de agosto del dos mil dos.

ATENTAMENTE

El C. Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2440.-Agosto 13, 15 y 21.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto dictado con fecha (2) dos de agosto del año (2002) dos mil dos, dentro del Expediente Número 339/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER S.A., en contra del C. ALEJANDRO GRANADOS TELLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble y construcción en el existente convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como:

Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Morelia No. 2220 norte colonia Hidalgo de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie total de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con propiedad de Elidio de la Rosa, AL SUR en 30.00 metros con lote 14, AL ESTE en 10.00 metros con calle Morelia, AL OESTE en 10.00 metros con lote 22; compuesto de casa-habitación de dos niveles, con construcción de mampostería, consta de sala, comedor, cocina, medio baño, bodega, tres recámaras, un baño y hall, pórtico, balcón, moderna mediana, con red de agua drenaje, teléfono, energía eléctrica, calle de concreto, hidráulico, con un valor comercial de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Con datos de registro Sección No. I, 244906, Legajo 499, de fecha 10 de septiembre de 1991, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por 3 TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de Cd. Madero y en este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos que determinaron su valor comercial consistente en \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 703 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 6 de agosto del 2002.- C. Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2441.-Agosto 13, 15 y 21.-3v1.